



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL MAESTRO EN CIENCIAS RICARDO MONTEERRUBIO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO DE PRODUCTOS BIÓTICOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA LA DOCTORA GABRIELA TREJO TAPIA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LICENCIADO EN DERECHO GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DOCTOR LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, SECRETARIO DE SERVICIOS ACADÉMICOS, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y LA "UJAT" RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27 del mes de mayo del año dos mil veintidós, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio General de Colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, con vigencia de 3 años.

SEGUNDO. Que en la Cláusula Segunda, para la ejecución de las actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

TERCERO. En consecuencia, el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2. Que tiene como finalidades entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

I.3. Que entre sus atribuciones, está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del "IPN".

I.4. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIV de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno, 5 y 6 fracción XI del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del "IPN", la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor



Arturo Reyes Sandoval, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.

1.5. Que el Maestro en Ciencias Ricardo Monterrubio López, es el Secretario de Innovación e Integración Social y Apoderado Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de éste Instituto, tal como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de marzo de 2021, otorgado a su favor por el Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval y en los términos del poder contenido en la Escritura Pública número 54,089 del 19 de mayo del 2021, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra el Centro de Desarrollo de Productos Bióticos, en adelante **"CEPROBI"**, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

1.7. Que la Dra. Gabriela Trejo Tapia, es la Directora del **"CEPROBI"**, personalidad que acredita en términos del nombramiento de continuidad expedido a su favor el 21 de junio de 2020.

1.8. Que señala como su domicilio legal, el Edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

1.9. Que señala como domicilio operativo el ubicado en Carretera Yauhtepec – Jojutla Km. 6, calle CEPROBI No. 8 Colonia San Isidro, Yauhtepec, Morelos. C. P. 62731.

1.10. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IPN811229H26.

II. Declara la "UJAT":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.

II.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la **"UJAT"** recae en su Rector el Licenciado Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado según los términos del Artículo 53, fracción X para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la **"UJAT"**, el cual se protocolizó en la Escritura Pública número 6,867, Volumen LXXV, de fecha 22 de enero de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

II.3. Que el Dr. Luis Manuel Hernández Govea, acredita su carácter de Secretario de Servicios Académicos mediante nombramiento otorgado por el Rector de la **"UJAT"**, de fecha 13 de mayo de 2022 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.



II.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

II.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

II.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, Código Postal 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico convenios.dpe@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6183 y 6186.

II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que la prestación de las Prácticas Profesionales a que se refiere el presente Convenio, se rigen por lo dispuesto en el capítulo VII de los lineamientos del Reglamento de Servicio Social y Práctica Profesional de la "UJAT" vigente.

III.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración respecto a la realización y desarrollo de las Prácticas Profesionales por parte de alumnos de la "UJAT" en el "IPN", a través del "CEPROBI".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "IPN".

- Analizar y en su caso, aprobar las propuestas de los candidatos designados por la "UJAT", para el desarrollo de sus Prácticas Profesionales, notificando tales resultados al responsable designado por este último, en la cláusula Décimo Primera Responsables.
- Definir el número de los estudiantes de la "UJAT" que prestarán sus Prácticas Profesionales estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de las actividades a desarrollar.



- c) Determinar el área responsable para la captación de los estudiantes de la "UJAT" dentro de la cual se llevarán a cabo acciones referentes a las Prácticas Profesionales.
- d) Proteger los datos personales de los estudiantes de la "UJAT" a que tenga acceso con motivo del presente Convenio, en los términos de la legislación aplicable.
- e) Permitir a los estudiantes designados por la "UJAT", el acceso a sus instalaciones con el propósito de que se desarrollen las actividades inherentes a las Prácticas Profesionales.
- f) Dar las facilidades necesarias a los estudiantes de la "UJAT" que desarrollen sus Prácticas Profesionales, para que el horario de actividades no interfiera con sus actividades académicas.
- g) Nombrar al personal que fungirá como asesor (a), quien preferentemente será el responsable directo de los estudiantes y los evaluará en caso de ser necesario en su desenvolvimiento y resultados.
- h) Cuando corresponda, otorgar las facilidades necesarias a los asesores, a efecto de que puedan asistir a las diversas actividades académicas que guarden relación con las Prácticas Profesionales.
- i) Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los profesores designados como supervisores de las Prácticas Profesionales de la "UJAT".
- j) Extender la carta de aceptación de los estudiantes en la que mencione el número de horas, periodo, área, nombre del asesor (a) designado y si se otorgará algún tipo de beca o ayuda económica, así como el monto de ésta.
- k) Expedir las constancias necesarias para la gestión de trámites de los estudiantes o egresados, que así requiera la "UJAT".
- l) Las demás que sean necesarias para dar el debido cumplimiento al objeto del presente Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "UJAT".

- a) Designar a los estudiantes que reúnan los requisitos previstos por la normatividad académica aplicable y solicitados por el "IPN" para realizar Prácticas Profesionales y proponerlos como candidatos, integrando el expediente académico correspondiente y en su caso, proporcionar la información académica que por escrito le solicite el "IPN" respecto de los aspirantes aptos para realizar las residencias profesionales que cumplan con los perfiles académicos que el "IPN" defina.
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de la "UJAT", que esté en posibilidad de realizar Prácticas Profesionales, su incorporación al desarrollo de Prácticas Profesionales, en los términos convenidos con el "IPN".
- c) Establecer comunicación con el "IPN", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberán sujetarse las residencias profesionales, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructura de la misma.



- d) Realizar las gestiones necesarias para que los estudiantes cuenten con el seguro médico facultativo durante su estancia en el "IPN".
- e) Abstenerse de hacer públicos los resultados entregados por los estudiantes en el reporte académico correspondiente, cuando así lo solicite el "IPN" por contener información que implique ventajas competitivas, lo cual debe ser informado al estudiante previamente a la elaboración del trabajo, en el entendido de que podrán ser usados con fines exclusivamente académicos.
- f) Designar a los docentes encargados de supervisar las Prácticas Profesionales.
- g) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las Prácticas Profesionales.
- h) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o el estudiante de la "UJAT", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización del "IPN", sin contar para ello con la autorización escrita de la misma.
- i) Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

CUARTA. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

- a) Los participantes deberán ser estudiantes inscritos, que cuenten con seguro facultativo.
- b) Los horarios y días de actividad para el desarrollo de las Prácticas Profesionales, serán acordados conjuntamente por "LAS PARTES".
- c) La cantidad máxima de estudiantes que el "IPN" aceptará para desarrollar las Prácticas Profesionales, dependerá de sus necesidades y posibilidades al momento de la solicitud.
- d) Los estudiantes aceptados, desarrollarán sus Prácticas Profesionales en el periodo y horario establecido en la carta de aceptación, las actividades que realicen deben ser necesariamente inherentes a su perfil profesional y serán señaladas por el "IPN", conforme sus necesidades.
- e) Para el caso de que por necesidades de la "UJAT", se requiera una extensión en las horas de prestación de Prácticas Profesionales, esta solicitud deberá dirigirse al responsable designado por el "IPN", justificando los motivos de tal prórroga para efectos de autorización, debiendo contar previamente con la autorización de los estudiantes involucrados.
- f) Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

QUINTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito y con acuse de recibo a los domicilios, correos y teléfono señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.



SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses, y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" establecen que las Prácticas Profesionales que realicen las y los estudiantes de la "UJAT", no originarán relación de carácter laboral con el "IPN" ni con la "UJAT", ni de manera solidaria ni sustituta. Por lo que se deslindan de cualquier responsabilidad para con las y los estudiantes incluso en materia civil, mercantil y/o fiscal.

OCTAVA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos de la "UJAT" que presten sus Prácticas Profesionales, en el marco del presente Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal del "IPN", a cargo del área en la que se lleven a cabo las Prácticas Profesionales.

NOVENA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio será pública; sin embargo, podrá identificarse como confidencial o reservada previo cumplimiento a la legislación aplicable a cada una de ellas. Por lo que hace al "IPN" se sujeta a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (trabajos susceptibles de registro como patentes, certificados de invención, marcas, modelos o dibujos industriales, publicaciones, libros, folletos, entre otras), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriba el "IPN" con las y los estudiantes, otorgando, en su caso, el reconocimiento correspondiente a la "UJAT".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrá utilizar conjunta o separadamente los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento con fines exclusivamente académicos.



DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" acuerdan designar a los responsables operativos de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

El "IPN" designa como responsable operativo a:

Nombre: Mtra. Miriam T. Vázquez Galicia
Puesto: Subdirectora de Servicios Educativos del "CEPROBI"
Teléfono: 57-29-60-00 Extensión 82504

Correo electrónico: mtvazquezg@ipn.mx

La "UJAT" designa como responsable operativo a:

Nombre: M.A. Perla Karina López Ruiz
Puesto: Directora de Programas Estudiantiles
Teléfono: 9933581500 Ext. 6183 y 6186.

Correo electrónico: direccion.dpe@ujat.mx
convenios.dpe@ujat.mx

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación, presente una parte a la otra, sin embargo, la "UJAT" y el "IPN" permitirán que los estudiantes que en ese momento se encuentren desarrollando alguna de las actividades objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento legal, terminen el período estipulado en la carta de aceptación correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y



hacia terceros. Asimismo, "LAS PARTES" aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

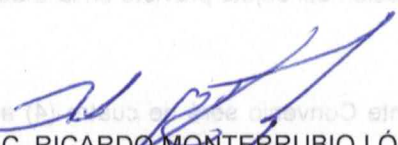
DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

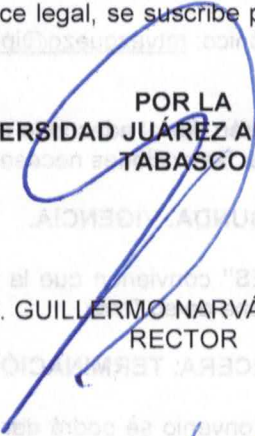
El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por los responsables a que alude la cláusula décima primera del presente instrumento, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción con sede y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

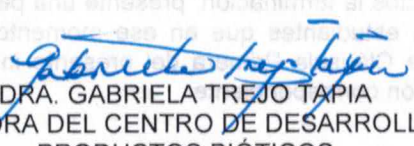
Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, se suscribe por triplicado en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de enero del año 2023.

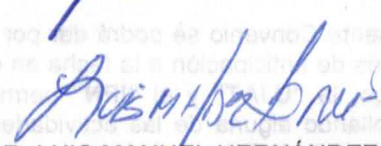
**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**POR LA
UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE
TABASCO**


**M. EN C. RICARDO MONTERRUBIO LÓPEZ
SECRETARIO DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN
SOCIAL Y APODERADO LEGAL**

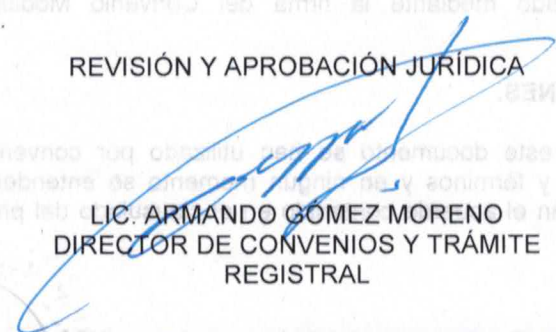

**LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR**

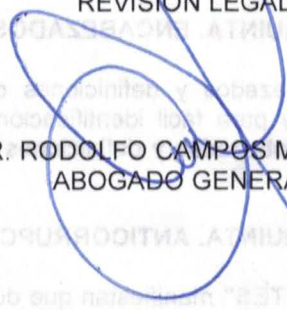

**DRA. GABRIELA TREJO TAPIA
DIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO DE
PRODUCTOS BIÓTICOS**


**DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA
SECRETARIO DE SEVICIOS ACADÉMICOS**

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

REVISIÓN LEGAL


**LIC. ARMANDO GÓMEZ MORENO
DIRECTOR DE CONVENIOS Y TRÁMITE
REGISTRAL**


**DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL**

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISA EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.